

**ARTICULO 256 Y 258
DE LA LEY FEDERAL
DE
TELECOMUNICACIÓN
Y RADIO DIFUSIÓN**

- **recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la nación.**
- **Recibir programación oportuna que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.**

- **Que los concesionarios se abstengan de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa. Se entenderá que se transmite publicidad o propaganda como información periodística o noticiosa, cuando un concesionario inserta dentro de su programación informativa un análisis o comentario editorial cuyo tiempo de transmisión ha sido contratado por un anunciante, sin que tal circunstancia se haga del conocimiento de la audiencia. En su código de ética, los concesionarios señalarán los elementos y prácticas que observan para prevenir y evitar incurrir en la prohibición en la que se refiere esta fracción.**

- **ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria.**
- **que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyen avisos parentales.**
- **Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios.**

- **En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico nacional, el género, la edad ,las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones ,las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana Y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

- **el respeto de los Derechos Humanos el interés superior de la niñez la igualdad de género y la no discriminación.**
- **los demás que se establezcan en otras leyes exclusivamente.**

ARTICULO 258

- **Contar con servicios de subtitulaje, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Esos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional.**
- **A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades méritos y habilidades así como la necesidad de su atención y respeto.**

- **a contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida concesionario.**
- **Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o deportar el internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad.**